

not. 30.05

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1659**-2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

29 MAY 2023

Vence
20.06
haba

VISTO:

El Doc.-Exp. N° 472199-328851 de fecha 19-05-2023, presentado por don **ROOSEVELT HECTOR GAMARRA GAVILAN** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10772, y el INFORME TÉCNICO N° 499-2023-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendario.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **artículo 59° literal t)** faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 12-05-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10772 a nombre de **ROOSEVELT HECTOR GAMARRA GAVILAN**, por el establecimiento de giro "**VENTA DE MOCHILAS**", ubicado en el Jr. Piura N° 474-476-Primer Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100 m2, de conformidad al Código GPET.2 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 472199-328851 de fecha 19-05-2023, el administrado **ROOSEVELT HECTOR GAMARRA GAVILAN** en amparo al Art. 117° del TUO de la Ley N° 27444, solicitó el descargo de la Papeleta de Infracción N° 10772, argumentando que al ser la infracción subsanable cumplió con efectuar el trámite realizado mediante Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, ingresado mediante Doc.-Exp. N° 470852-327961 de fecha 17-05-2023, adjuntando para tal efecto copia del Formato N° 02476.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 499-2023-MPH-GPEyT/UP, el mismo que refiere: el recurrente dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, siendo preciso señalar que el Doc.-Exp. N° 470852-327961 presentado por el administrado está referido al trámite de Licencia de Funcionamiento, no siendo documento con resultado final de subsanación de la infracción, que es en todo caso la obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento en sí; más por el contrario su pretensión, a mérito de los otros actos resolutive de la entidad municipal fué declarado IMPROCEDENTE con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 1518-2023-MPH/GPEyT de fecha 19-05-2023, al ser declarado el local infraccionado en situación de Riesgo Alto e Inhabitable con Resoluciones de Gerencia de Seguridad Ciudadana Nros. 1747-2019-MPH/GSC, 221-2021-MPH/GSC, 438-2021-MPH/GSC y 143-2022-MPH/GSC, siendo un peligro inminente el funcionamiento del local infraccionado, consecuentemente deviene en IMPROCEDENTE la presente solicitud.



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de descargo formulado por don ROOSEVELT HECTOR GAMARRA GAVILAN, contra la Papeleta de Infracción N° 10772.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 60 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro "VENTA DE MOCHILAS", ubicado en el Jr. Piura N° 474-476-Primer Piso-Huancayo, regentado por don ROOSEVELT HECTOR GAMARRA GAVILAN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE al administrado, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Piura N° 476-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

.....
Ing. Joshélim T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
MIuf